



- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, cambió la denominación de "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", por la de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 256, de 13 de marzo de 2014, el Presidente de la República del Ecuador, nombró como titular del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha; y,

En ejercicio de las atribuciones que les confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- Conferir un especial reconocimiento a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OBLATAS DE CORAZONES SANTÍSIMOS DE JESÚS Y MARÍA**, por su valiosa y trascendental labor cumplida durante ciento veinticinco años, en la promulgación de la defensa de los derechos de los grupos más pobres y vulnerables de la sociedad ecuatoriana y la plena vigencia de sus derechos humanos; así como por su decidido y constante trabajo comprometido y solidario para lograr el desarrollo equitativo de la juventud y sociedad ecuatoriana, con su gran aporte en escuelas, colegios y otras obras de apostolado y promoción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 ABR 2017

Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS



Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

- Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que** el artículo 17 del Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República, establece: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar". (...);*
- Que** la Congregación de Religiosas Oblatas de Corazones Santísimos de Jesús y María, fue fundada el 8 de abril de 1892 en la ciudad de Cuenca por el P. Julio María Matovelle con cinco señoritas: Amalia y Virginia Urigüen, Rosaura Toro, Josefa y Micaela Iñiguez y como agregada: Cruz Pavaña, quien a través de una breve alocución, les expuso la grandeza del estado religioso basado en los Consejos Evangélicos, la obligación que él impone, el fin especial a qué deberían dedicarse las Oblatas y las prácticas fundamentales de las reglas; además les previno en forma explícita que su donación total a Dios lo deberían hacer en nombre y representantes de la Patria Ecuatoriana como consagrada oficialmente al Corazón Sacratísimo de Jesús;
- Que** el día 8 de abril del año 2017, la Congregación de Religiosas Oblatas de Corazones Santísimos de Jesús y María, celebra ciento veinticinco años de fundación, tiempo que ha sido dedicado al servicio de los más pobres y abandonados en la sociedad ecuatoriana, contemplando en su misión la educación cristiana a las clases pobres y marginadas en escuelas, colegios y otras obras de apostolado y promoción;